

EL REY.

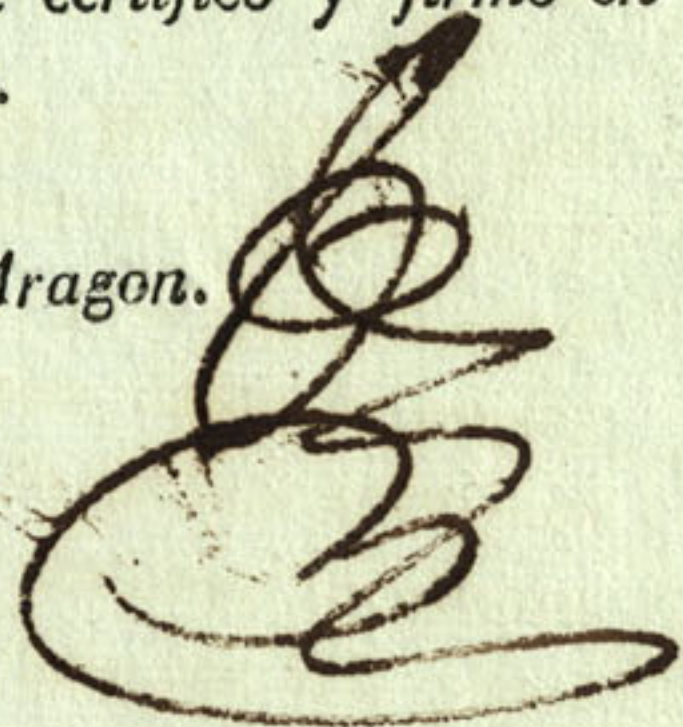
Junta, Procuradores, Hijosdalgo de la M. N. y M. L. Provincia de Alava: La Reina mi muy cara y amada Esposa se halla próxima á entrar en el noveno mes de su preñado, y siendo debido que tributemos á Dios las mas rendidas gracias por que se ha dignado continuarnos sus Sobe-ranas piedades pidiéndole al mismo tiempo que la conceda un parto feliz, os mando que dispongais que en esa Provincia se hagan rogativas públicas y secretas con la eficacia y veras que en iguales casos lo habeis practicado y el presente pide, pues siendo universal el bien, deben serlo las manifestaciones del agradecimiento al Todo-poderoso que le concede. De San Ildefonso á 1.º de Septiembre de 1830.—YO EL REY.—Por mandado del Rey nuestro Señor, Miguel de Gordon.

A U T O.

La Real Cédula antecedente se guarde, cumpla y egecute en todos los Ayuntamientos y pueblos de esta M. N. y M. L. Provincia, imprimiéndose y circulándose inmediatamente á fin de que se hagan en ellos las rogativas públicas y secretas que S. M. prescribe, y que sus leales Alaveses verificarán con el religioso fervor correspondiente á la excelsitud del objeto. Lo mandó y firmó el Señor D. Diego Manuel de Arriola y Esquivel Patron de Aspe, Señor de la Villa de Zaballa, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de ella con acuerdo de su Asesor y primer Consultor en Vitoria á diez de Setiembre de mil ochocientos treinta de que yo el Escribano doy fe.—Diego de Arriola.—Licenciado D. Blas López.—Ante mí Gabriel de Aragon.

Corresponde puntualmente con su original de que certifico y firmo en Vitoria á diez de Setiembre de mil ochocientos treinta.

Gabriel de Aragon.



Señor Alcalde y Ayuntamiento de

